
Examinamos el balance general al 31 de diciembre de 2001, el correspondiente estado de ingresos y gastos que se adjuntan respecto el ejercicio fiscal terminado en esa fecha, así como la información que se integró a la Cuenta Pública del Municipio de Calkiní, conforme lo disponen los artículos 126 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Dicha información es responsabilidad de esa administración municipal y fue aprobada por el Cabildo en sesión de fecha 31 de enero del 2002.

La revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y que son aplicables al sector público, las que requieren que la auditoría sea planificada y realizada para obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas en la municipalidad de Calkiní.

Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipales del Ejercicio Fiscal 2001, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia; incluyendo la evaluación de las bases contables utilizadas, la presentación de la información financiera, las estimaciones significativas hechas por la administración y la incidencia de esas operaciones en la hacienda pública del municipio.

El examen de la Cuenta Pública estuvo dirigido a la auditoría de cumplimiento financiero y legal de las transacciones, realizando un esfuerzo en medición de indicadores sobre ciertos aspectos financieros, sin efectuarse la auditoría del desempeño institucional por limitaciones de información, recursos y normas técnicas sobre la materia; lo anterior a efecto de atender lo establecido en el inciso b) del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública se realizó observando las disposiciones contenidas en el Capítulo Decimosexto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y ofrece una base razonable para nuestra opinión.

Consecuentemente en tiempo y forma, se informa que:

I.- Es política del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní preparar su información financiera atendiendo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, y las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes; así como reconocer sus ingresos cuando se cobran y sus gastos cuando se devengan.

II.- RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA

A) INGRESOS

La Ley de Ingresos del Municipio de Calkiní fue publicada el 18 de diciembre del 2000, estimándose recaudar para el ejercicio fiscal 2001 la cantidad de \$ 63' 990, 555 (SON: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

La revisión permitió comprobar que en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2001, los ingresos obtenidos ascendieron a la cantidad de \$ 71' 168, 401 (SON: SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), monto que representa un 11.21 % adicional respecto el total que se estimó recaudar.

Sumando el importe recaudado menos el saldo inicial del ejercicio por la cantidad de \$ 1' 270, 039 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), los recursos del ejercicio en revisión totalizaron la cantidad de \$ 69, 898, 362 (SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2001 fue publicado el 30 de diciembre del 2000, contemplando gastos hasta por la cantidad de \$ 63' 990, 555 (SON: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los egresos registrados en el ejercicio ascendieron a la cantidad de \$ 80' 172, 350 (SON: OCHENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), importe que representa un 25. 28% en exceso respecto al monto original del presupuesto. Dicha cantidad se aprobó, mediante las transferencias y modificaciones presupuestarias correspondientes, en sesión de cabildo celebrada el 31 de enero del 2002.

C) RESULTADO DEL EJERCICIO

Los ingresos menos los egresos municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2001, da como resultado un DEFICIT PRESUPUESTAL de \$ 10'273, 988 (SON: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

D) RESULTADO OPERACIONAL

La incidencia del resultado operacional en el patrimonio neto refleja saldos en activos a corto plazo por un monto de \$ 340, 578 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y pasivos por pagar por la cantidad de \$10'045,887 (SON: DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), importe en el cual se encuentran incluidos los adeudos existentes con la Comisión Federal de Electricidad por \$ 4, 118, 211 (SON: CUATRO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

III.- INDICADORES DE MEDICIÓN FINANCIERA EN LAS ÁREAS DE EFECTIVO, TRIBUTARIA, PASIVO Y PRESUPUESTARIA

ÁREA	INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/Pasivo a Corto Plazo	0.03 Veces	1.00 veces
Tributaria	Recuperación de Cartera Predial	Ingreso Impuesto Predial/Cartera Predial por Cobrar	26.27 %	70 al 80%
	Recuperación de Cartera Agua Potable	Ingreso Agua Potable/Cartera Agua Potable	99.66%	80 al 90%
Pasivo	Endeudamiento	Pasivos Totales/Activos Totales	190.64 %	Menos 30%
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable(*)/Ingreso por Participaciones más Aportaciones Federales	50.22 %	70%
	Autonomía Financiera	Ingreso Propio/Gasto Corriente	6.41 %	50 %
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina/Gasto de Nómina Presupuestados	1.05 Veces	0.90 a 1.00 veces
	Percepción de Salarios	Gasto sueldos Cabildo y dirección superior/Gasto Total Salarios	28.72 %	Menor 20%

(*) **Gasto sustentable:** Todos los gastos menos capítulos 1000, servicios personales, 2000 materiales y suministros, y 3000 servicios generales y 4000 Transferencias.

Interpretación de indicadores.

Administración de efectivo

La liquidez presenta insuficiencias para cubrir los pasivos a corto plazo por 0.97 veces, cuyo importe es por la cantidad de \$ 9'705,309. (SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Administración tributaria

La recuperación de la cartera de impuesto predial es baja en relación a los porcentajes aceptables, y muestra la falta de aplicación de procedimientos administrativos de ejecución (PAE).

La recuperación de la cartera de derechos de agua potable es positiva, originado por la recaudación que ascendió a la cantidad de \$ 664,182.30 (SON: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.).

La recaudación anual per cápita, en ese municipio por el cobro del impuesto predial es de \$8.04 (SON: OCHO PESOS 04/100 M.N.), y de \$14.16 (SON: CATORCE PESOS 16/100 M.N.) en el cobro de derechos de agua potable. La recaudación propia representa el 4.13% de los ingresos totales.

Administración de pasivo

El endeudamiento existente supera los parámetros aceptables, originado por el déficit presupuestal que se generó. Los pasivos representan el 14.91% de los ingresos totales del año 2001.

Administración presupuestaria

El índice de **sustentabilidad financiera** muestra la capacidad de la administración para proporcionar una infraestructura de servicios y bienes públicos.

El municipio de Calkiní presenta una capacidad de **autonomía financiera** en relación a la baja proporción en que los ingresos propios de la hacienda contribuyen al pago de los gastos de la carga administrativa.

La **gestión de nómina** refleja que el recurso ejercido superó lo presupuestado inicialmente.

En análisis realizados se observó una variación en los gastos relativos a servicios personales, en comparación con los que se efectuaron en el año 2000, ya que este rubro tuvo un incremento de \$ 4'401,625 (SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que representa un 9.32% adicional con respecto al crecimiento de los ingresos por concepto de participaciones que fue por la cantidad de \$4'026,338 (SON: CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

La **percepción de salario** muestra qué tanto recurso se aplica a los sueldos de los integrantes del Cabildo y de los principales funcionarios.

IV- En uso de las facultades que la ley confiere, como resultado de las observaciones relevantes que se han determinado emprender las siguientes acciones:

A) Emitir un total de 6 recomendaciones:

1.- Elaborar los programas y subprogramas bases para el presupuesto de egresos, que permitan evaluar y determinar con claridad el desempeño, eficacia y economía en el ejercicio de la gestión pública, en los términos que señala la fracción III del artículo 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2.- Actualizar el padrón de contribuyentes en un plazo de seis meses, e informar mensualmente de los avances respectivos, y emprender las acciones necesarias para llevar a cabo la actualización de los expedientes de los contribuyentes por concepto de impuesto predial. Consecuentemente elaborar la proyección de ingresos a recaudar por concepto de impuesto predial con base al padrón de contribuyentes del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda.

3.- La administración debe abstenerse de realizar pagos no previstos en el presupuesto de egresos aprobado, conforme lo dispone el artículo 121 de la Constitución Política del Estado de Campeche; lo anterior toda vez que en ejercicio revisado se observó la aplicación de \$9' 003, 949 (SON: NUEVE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en gastos que no se consideraron en el presupuesto original, sino hasta la ampliación presupuestal que fue aprobada por el Cabildo el 31 de enero de 2002.

4.- Presentar en un término de 3 días hábiles, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las declaraciones anuales informativas de sueldos y salarios, pendientes de exhibir.

5.- Fijar claramente las funciones de los organizadores de la feria anual de Calkiní, exceptuando las que conciernen a la administración de recursos económicos, debido a que esa función corresponde exclusivamente a la tesorería municipal tal como lo establece el artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

6.- Prever las provisiones que correspondan para el pago de aguinaldos, toda vez que se observó que existen cuentas por pagar hasta por la cantidad de \$ 210, 911 (SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) por ese concepto.

B) Asimismo, se ha determinado instruir 9 procedimientos de fincamiento de responsabilidades:

1.- Por presentarse extemporáneamente en todos los meses del ejercicio fiscal revisado, el informe financiero y contable de la tesorería que establece el artículo 102 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

2.- Por el incumplimiento del Tesorero Municipal respecto lo dispuesto en la fracción II del artículo 102 la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que no se comprobó con documentos que contengan los debidos requisitos fiscales, gastos hasta por la cantidad de \$ 1, 185, 848 (SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

3.- Por la existencia de un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 10'273, 988 (SON: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

4.- Por el insuficiente control interno para documentar la evidencia en la recepción de los bienes y servicios por la cantidad de \$ 1, 269, 984.00 (SON: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

5.- Por el insuficiente control en el uso de combustible, lubricantes y aditivos que propiciaron gastos adicionales en el presupuesto hasta por la cantidad de \$ 298, 455 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

6.- Por gastos inadecuadamente justificados en el rubro de comunicación social por la cantidad de \$ 384, 480 (SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

7.- Por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 65 apartado B fracción I, 102 fracción V y 104 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, toda vez que por impuesto predial y derechos de agua potable se tiene un rezago por cobrar que asciende a la cantidad de \$1, 519, 565 (SON: UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

8.- Por el pago injustificado al contratista de la cantidad de \$ 27, 317.45 (SON: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.) en lo relativo a la Construcción del Rastro Público (2ª. Etapa) en la ciudad de Dzitbalché, no observándose lo dispuesto en el artículo 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado, y en los numerales 34, 36 y 38 del Reglamento de la referida disposición estatal. Cabe señalar que el contratista ya reintegró la cantidad según oficio No. 110/2001 y ficha de depósito de fecha 10 de junio de 2002.

9.- Por la integración extemporánea de 10 expedientes técnicos unitarios de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal revisado, dejándose de observar oportunamente lo dispuesto en los numerales 24 y 25 fracción III, y demás relativos aplicables de la Ley de Obras Públicas del Estado y de su Reglamento.

C) De igual forma se considera dar vista a la Administración Local de la Auditoría Fiscal Federal, promoviendo el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, respecto al soporte documental presentado por diversos proveedores de bienes y servicios por un monto de \$2, 403, 252 (SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Habiéndose cumplido con lo establecido por los artículos 122, 124, 125, 133, 134, 135, 139, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Auditoría Superior del Estado considera que excepto por lo señalado en el punto IV, los estados financieros integrados a la Cuenta Pública del Municipio de Calkiní, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2001, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la referida administración municipal y los resultados de las operaciones que se realizaron, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público, aplicados sobre bases consistentes.

ATENTAMENTE

**C.P.C. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE GALA GÓMEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**